



INSTRUCTIVO: Autorización para percibir haberes en el exterior

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 6915, las personas beneficiarias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que deseen percibir sus haberes en el exterior del país, deben solicitar una autorización expresa del Organismo previamente a radicarse en el extranjero, debiendo presentar la siguiente documentación:

• Para Iniciar el Trámite:

Formulario F R - 08 Solicitud de Autorización para percibir haberes en el exterior, con firma certificada*.

En el mismo debe establecer una dirección de correo electrónico de contacto.

Fotocopia certificada del **documento de identidad***.

• Para comenzar a percibir sus haberes en el exterior:

Código IBAN (International Bank Account Number), en original certificado por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

La cuenta debe estar exclusivamente a nombre del titular (unipersonal), y el tipo de moneda ser dólares o euros.

SWIFT ADDRESS ó BIC-CODE, en original certificado por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado

Certificado de Residencia Permanente en el Exterior extendido por la Embajada Argentina o Autoridad Consular. En caso de ser emitido por otro organismo deberá contar con los requisitos de legalización correspondientes (apostillado de LA HAYA). Documentación exigida por la entidad financiera oficial.

• Para continuar percibiendo sus haberes en el exterior:

Presentar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) **Certificado de supervivencia de la persona titular del beneficio**, extendido por la Embajada Argentina o Autoridad Consular bajo apercibimiento de suspender el pago del beneficio. En caso de ser emitido por otro organismo deberá contar con los requisitos de legalización correspondientes (apostillado de LA HAYA).

Deberá enviarse a Primera Junta 2724 de la ciudad de Santa Fe, CP 3000.

Artículo 77 de la Ley 6915: “Los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sólo podrán percibir los haberes correspondientes a los períodos en que permanezcan fuera del país si cuentan con autorización concedida por el mencionado organismo, con arreglo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo”

(*) Certificación de firmas y copias: Las certificaciones deben realizarse únicamente ante Escribanía Pública, Autoridad Judicial o ante este Organismo.

(**) Las fojas de servicios poseen una validez de **9 meses**. Excepto cuando: 1) la persona titular se encuentre **desvinculada** del Organismo Empleador y 2) no se acrediten períodos que se encuentren dentro de los **últimos ciento veinte (120) meses**.

(***) Los antecedentes previsionales de otras cajas, poseen una validez de **2 meses**.

Para más información puede ingresar a www.santafe.gob.ar/cajadejubilaciones, enviar un Whatsapp al 342 5 128 800 o llamar al 0-800 444 3734